

Gobierno de Puerto Rico  
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción  
(ASSMCA)

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2012-01

**PARA OTORGAR BONIFICACIÓN ESPECIAL NO RECURRENTE A EMPLEADOS GERENCIALES Y EXCLUIDOS DE LA UNIDAD APROPIADA DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA).**

**POR CUANTO:** La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), fue creada en virtud de la Ley 67 del 7 de agosto de 1993, según enmendada, para atender el problema de salud mental y abuso de sustancias en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, reconoce que los beneficios marginales constituyen una gran necesidad y de efectos trascendentales en el servicio público.

**POR CUANTO:** La Ley 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su artículo 8, "Disposiciones sobre Retribución", enuncia que la política pública de retribución reconoce como valores principales la capacidad demostrada por el empleado en el desempeño de sus funciones, el compromiso, en relación con las metas y objetivos de la Agencia, la adhesión a las normas de orden y disciplina y el trato sensible, respetuoso y diligente a los ciudadanos.

**POR CUANTO:** El Memorando Especial de OCALARRH Núm. 22-2007, de la OCALARRH del 5 de septiembre de 2007, establece la norma a seguir en cuanto a bonificaciones especiales no recurrentes, al amparo de la Ley 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, aplicables a empleados no sindicados, gerenciales o excluidos de la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, que laboran para el servicio público.

**POR CUANTO:** La presente orden tiene el propósito de conceder una bonificación especial no recurrente a los empleados gerenciales y excluidos de la unidad apropiada del servicio de carrera de la ASSMCA.

**POR TANTO: YO LUIS A. MARTÍNEZ SUÁREZ, MD, MPH, ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CONTRA LA ADICCIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL NO RECURRENTE AL PERSONAL GERENCIAL Y EXCLUIDO DE LA UNIDAD APROPIADA DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA ASSMCA.**

**Primero:** Al personal con status de carrera gerencial y excluido de la unidad apropiada de la ASSMCA se le concederá una bonificación especial no recurrente de doscientos dólares (\$200.00), reconociendo la productividad, eficacia y calidad en los servicios prestados por estos empleados.

**Segundo:** Esta bonificación especial no recurrente es posible otorgarse por medio de las economías generadas del presente año fiscal 2011-2012.



**Tercero:** Esta bonificación especial no recurrente cuenta con la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto conforme lo establece el Memorando Especial 22-2007 para Bonificaciones Especiales y la Carta Circular 74-04, de 21 de junio de 2004.

**Cuarto:** Esta bonificación especial no recurrente estará sujeta a todos descuentos establecidos por ley.

**Quinto:** Se excluye de este beneficio de bonificación especial no recurrente a la Autoridad Nominadora de la ASSMCA.

**POR TANTO:** Esta Orden Administrativa será efectiva el 30 de junio de 2012. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidas por el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASI CONSTE, FIRMO LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y HAGO ESTAMPAR EN ESTA EL SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 29 DE JUNIO DE 2012, EN BAYAMÓN PUERTO RICO.**



---

**LUIS A. MARTÍNEZ SUÁREZ, MD, MPH**  
ADMINISTRADOR - ASSMCA